



REFERENCIA: 8758-4189-001-2019-00580

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FLOR MONTERROSA ASSIA

DEMANDADO: DANILSE CALVO AHUMADA.

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el demandado DANILSE ISABEL CALVO AHUMADA a través de su apoderado judicial aporta el pago de las expensas para la toma de muestras grafológicas, pendiente por su decisión.

Soledad, octubre 22 de 2020. Sírvase proveer.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD. Soledad, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Examinado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el demandado DANILSE ISABEL CALVO AHUMADA a través de su apoderado judicial aporta el pago de las expensas ordena en auto de diciembre 11 de 2019, por lo que para llevar a cabo la diligencia de toma de muestras escriturales, se debe dar cumplimiento por el demandado, lo ordenado en el punto primero de la parte resolutive del auto de diciembre 11 de 2019.

Por otro lado, ordénese que por secretaria sean enviadas al correo electrónico medesajbarranquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, las solicitudes para el ingreso al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad – Sede Judicial de Soledad, al Juez CESAR ENRIQUE PENALOZA GOMEZ con c.c. 72.248.484, al demandado DANILSE ISABEL CALVO AHUMADA con c.c. 32.617.911, al Doctor JULIO MARTINEZ BAQUERO con c.c. No 8.677.934 y T.P. 53.824. Si los demandantes desean hacerse presente a la diligencia de toma de muestras manuscritas, deberán informar con antelación de dos (02) días a la fecha señalada su presencia a la misma, para así proceder a solicitar los permisos correspondientes.

Respecto a la solicitud de oficiar a la secretaria de educación del municipio de soledad es el demandado quien debe aportarla para el día de la diligencia, si así lo quiera hacer valer dentro de la diligencia, pues se repite, lo ordenado por el despacho es que se aporten documentos con un año de anterioridad y posterioridad a la creación del título valor.

Por lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO. Fíjese fecha para la toma de muestras manuscritas al demandado DANILSE ISABEL CALVO AHUMADA con c.c. 32.617.911 para el día noviembre 19 de 2020 a las 11 a.m., quien deberá allegar a la audiencia documentos que contengan su firma, tales como escrituras públicas, documentos privados reconocidos o declarados auténticos, firmas puestas en títulos valores anteriores y posteriores a un año de la época de creación de la citada letra de cambio objeto de cobro en este proceso, tal como se ordenó en auto de diciembre 11 de 2019.

TERCERO. Ordénese que por secretaria sean enviadas al correo electrónico medesajbarranquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, las solicitudes para el ingreso al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad – Sede Judicial de Soledad, al Juez CESAR ENRIQUE PENALOZA GOMEZ con c.c. 72.248.484, al demandado al demandado DANILSE ISABEL CALVO AHUMADA con c.c. 32.617.911, al Doctor JULIO MARTINEZ BAQUERO con c.c. No 8.677.934 y T.P. 53.824, adjuntando el presente auto. Si los demandantes desean hacerse presente a la diligencia de toma de muestras manuscritas, deberán informar con antelación de dos (02) días a la fecha señalada su presencia a la misma, para así proceder a solicitar los permisos correspondientes.

TERCERO. Niéguese oficiar a la secretaria de educación de Soledad, por las razones expuestas en las consideraciones de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


**CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Hoy 23-10-2020 se

Notifico por Estado No. 077 la anterior
providencia.


**JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA**